

**DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES
APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
EVALUACIÓN POR PARTE DE LA AVAP DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL
INVESTIGADOR CONTRATADO POR LA
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE
LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)**

ÍNDICE

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORGANISMOS EVALUADORES	4
¿Quién evalúa a qué personal investigador?	4
¿Quién otorga los sexenios?	4
¿Quién puede presentar solicitud en esta convocatoria propia de Fisabio?	4
¿A partir de cuándo se puede someter a evaluación la actividad investigadora? ..	5
¿Desde cuándo se considera que un investigador puede incluir publicaciones para ser evaluadas?	5
¿Es necesario haber estado contratado por alguna universidad o centro de investigación los años en que se publicaron las aportaciones seleccionadas?*	5
¿Qué tipo de vinculación es válida para justificar los ocho meses exigidos por la normativa?*	5
¿Sólo se admiten contratos con universidades y centros españoles?*	5
¿Con qué documentación puedo acreditar esos ocho meses de vinculación?*	5
TRAMOS Y CÓMPUTO TEMPORAL	6
¿Qué es un tramo?	6
¿Cuántos tramos puedo solicitar?	6
¿Qué años puedo solicitar para construir un tramo?*	6
Para el reconocimiento de un sexenio, ¿se pueden pedir tramos de seis años con años no consecutivos?	6
En caso de solicitar un sexenio y que lo denegasen, ¿hay que esperar tres años para solicitar uno nuevo?	6
Si he tenido una evaluación negativa previa, ¿qué años puedo solicitar?*	6
APORTACIONES: TIPOLOGÍA, NÚMERO Y REQUISITOS	7
¿Qué se considera una aportación válida?*	7
¿Qué diferencia hay entre aportaciones ordinarias y extraordinarias?*	7
¿Qué aportaciones se consideran preferentes?*	7
¿Hay que presentar publicaciones de todos los años solicitados en un sexenio? ..	7
¿Puedo presentar menos de cinco aportaciones principales?*	7
¿Qué se consideran bajas de larga duración por enfermedad?*	8
¿Cuántas aportaciones sustitutorias puedo indicar y qué datos incluyen?*	8
¿Qué ocurre si elijo mal mis cinco publicaciones?	8
¿Puedo presentar una publicación con DOI de 2025 pero con impresión en papel en 2026?*	8
INDICIOS DE RELEVANCIA E IMPACTO Y DEFENSA NARRATIVA	9
¿Cuáles son los indicios de calidad que deben acompañar a cada aportación?	9
¿Es preciso que toda aportación cuente con indicios en cada una de las dimensiones previstas?*	9
¿Es necesario utilizar todas las herramientas disponibles para la búsqueda y justificación de los indicios?*	9
¿Cómo debo hacer la defensa narrativa de cada aportación?*	9

¿Qué se entiende por "comités editoriales" a efectos de conflicto de interés?* ... 9
¿Puede existir conflicto de interés siendo editor/a o coordinador/a de un volumen
y autor/a de una publicación en ese volumen?* 9

CIENCIA ABIERTA Y DEPÓSITO EN REPOSITARIOS10

¿Qué se considera un repositorio válido para depositar las aportaciones?*10
Si ya tengo una publicación en acceso abierto en una editorial o revista, ¿debo
depositarla además en un repositorio?*10
¿Cómo depositar libros o capítulos de libros publicados sólo en papel, embargados
o con derechos cedidos?*10
¿Es necesario escanear los libros o capítulos de libro para el depósito?*11
¿Es necesario hacer el depósito si ya lo hizo alguno de los coautores?*11
¿Deben depositarse los artículos anteriores a 2011 y los libros o capítulos
anteriores a 2022?*11
¿El depósito en repositorio puede valorarse como contribución a la ciencia abierta?*
.....11

CAMPO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS ESPECÍFICOS12

¿La investigación en las diferentes áreas de conocimiento se evalúa por igual? .12
¿Cuándo debo seleccionar el Campo 0 (Interdisciplinar y multidisciplinar)?*12
Si tengo dos aportaciones en revistas de un campo y tres en revistas de otro, ¿debo
elegir el campo predominante?*12

DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD13

¿Cuál es la documentación requerida para solicitar un sexenio?13
¿Qué currículum vitae debo presentar?*13
¿Es necesario adjuntar el PDF de las publicaciones en el momento de presentar la
solicitud?*13

PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES14

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....14
¿Cómo se evalúan las solicitudes y qué puntuación se exige?.....14
¿Es posible reclamar la denegación de un sexenio?.....14

OTROS ASPECTOS DESTACABLES A TENER EN CUENTA15

ENLACES DE INTERÉS15

Las preguntas marcadas con un asterisco (*) han sido adaptadas del documento de Preguntas Frecuentes de la convocatoria de Sexenios de Investigación de ANECA (2025) a los términos y procedimiento de esta convocatoria propia de Fisabio.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORGANISMOS EVALUADORES

¿Quién evalúa a qué personal investigador?

En las universidades: La Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) realiza la evaluación de la actividad investigadora del profesorado de los cuerpos docentes universitarios (profesorado funcionario). El profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido (profesorado contratado doctor, profesorado contratado doctor interino y profesorado colaborador) tiene que realizar la tramitación de la evaluación a través de la universidad correspondiente. El profesorado ayudante doctor y el personal investigador podrá solicitar la evaluación a través del convenio suscrito con la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP). Para este colectivo el sexenio tiene carácter de mérito investigador, sin efectos económicos.

En Fisabio: Fisabio ha suscrito un acuerdo de colaboración con la AVAP para que el personal contratado por la entidad que no se encuentre vinculado a alguna universidad pueda tener evaluados sus tramos, con el fin de aumentar su competitividad en procesos de obtención de financiación y acreditación como investigador principal.

¿Quién otorga los sexenios?

Para el personal contratado por Fisabio, las solicitudes son evaluadas por la AVAP y la resolución la dicta el/la director/a gerente de la Entidad.

¿Quién puede presentar solicitud en esta convocatoria propia de Fisabio?

Podrán presentar solicitud las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Personas que, a fecha de cierre de la convocatoria, tengan suscrito con Fisabio un contrato en vigor incluidas en el área de Personal Investigador laboral (R), según el Convenio Colectivo vigente, contratados con las categorías y códigos siguientes: 01R, 02R, 03R, 04R.
2. El/la solicitante deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) No haber presentado nunca una solicitud de evaluación ante la CNEAI o la AVAP y haber cumplido el 31/12/2025 un mínimo de 6 años evaluables.
 - b) Disponer del último tramo evaluado positivamente por la CNEAI o la AVAP que finaliza el 31/12/2019 o que hubiera finalizado en años anteriores.
 - c) No haber obtenido con éxito su último tramo de evaluación normal solicitado y que éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

¿A partir de cuándo se puede someter a evaluación la actividad investigadora?

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura/grado, acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero, de reconocido prestigio.

¿Desde cuándo se considera que un investigador puede incluir publicaciones para ser evaluadas?

El año siguiente a la obtención del grado o licenciatura ya puede incluirse para construir sexenios, siempre y cuando exista un contrato o certificado que acredite que la persona solicitante desarrolló una labor acorde con su titulación (por ejemplo, contratos predoctorales tipo FPU, FPI o equivalentes).

¿Es necesario haber estado contratado por alguna universidad o centro de investigación los años en que se publicaron las aportaciones seleccionadas?*

Sí. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, los años de cada tramo deben cumplir un mínimo de ocho meses de vinculación con un centro docente o de investigación.

¿Qué tipo de vinculación es válida para justificar los ocho meses exigidos por la normativa?*

Tiene la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o grado, acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero, de reconocido prestigio. En el caso de universidades legalmente reconocidas, la vinculación puede ser contractual o a través de un proyecto de investigación. La valoración de los centros docentes o de investigación no universitarios corresponderá a la comisión evaluadora.

¿Sólo se admiten contratos con universidades y centros españoles?*

No. También se admite la participación en proyectos de investigación o contratos en universidades y centros de investigación extranjeros.

¿Con qué documentación puedo acreditar esos ocho meses de vinculación?*

Con carácter preferente, mediante informe de vida laboral. Quienes no puedan justificarlo así deberán aportar contratos, becas (en las que se identifique que se destinaban a la investigación) o certificados firmados por la persona responsable de recursos humanos o por la máxima responsable de la institución correspondiente. No serán válidos los documentos firmados por investigadores/as principales o directores/as de departamento. Para vinculaciones en universidades y centros de investigación extranjeros, deberán aportarse contratos, certificados o becas justificativos. Si no puede justificarse la vinculación exigida, el año correspondiente y los méritos de ese año no podrán someterse a evaluación.

TRAMOS Y CÓMPUTO TEMPORAL

¿Qué es un tramo?

Un tramo es un período investigador de seis años que pueden ser consecutivos o no. Los años han de ser naturales (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Sólo las fracciones superiores a ocho meses se computan como año completo.

¿Cuántos tramos puedo solicitar?

Tantos como se quiera, hasta un máximo de seis.

¿Qué años puedo solicitar para construir un tramo?*

Corresponde a cada solicitante determinar, en su primera solicitud de evaluación, el año a partir del cual solicita la evaluación. Una vez determinada esa fecha, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta en evaluaciones futuras, cualquiera que sea su dimensión temporal. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación respecto del cual no se haya presentado solicitud tampoco podrá ser alegado posteriormente. En caso de tramos contruidos con años no consecutivos, se aplicará la misma previsión a los años no incluidos.

Para el reconocimiento de un sexenio, ¿se pueden pedir tramos de seis años con años no consecutivos?

Sí. Pero hay que tener en cuenta que los años no incluidos quedan inhabilitados para construir un sexenio posterior. Por ejemplo, el sexenio 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017 es posible, pero descarta los años 2012 y 2014 para sexenios futuros.

En caso de solicitar un sexenio y que lo denegasen, ¿hay que esperar tres años para solicitar uno nuevo?

No. Puede solicitarse el sexenio en la convocatoria siguiente, pero hay que recordar que tres de los años del sexenio rechazado quedan inhabilitados para usarse en posteriores convocatorias.

Si he tenido una evaluación negativa previa, ¿qué años puedo solicitar?*

De conformidad con el artículo 14 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, los períodos valorados negativamente no podrán volver a ser objeto de solicitud de evaluación. No obstante, quien haya sido evaluado negativamente en el último período presentado podrá construir un nuevo período de seis años utilizando alguno de los ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, tres años posteriores a aquéllos.

APORTACIONES: TIPOLOGÍA, NÚMERO Y REQUISITOS

¿Qué se considera una aportación válida?*

Se considera aportación válida cualquiera de las recogidas en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 3 de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre, normas que clasifican las aportaciones como ordinarias y extraordinarias. Se consideran ordinarias: libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en el área de conocimiento; artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito; y patentes o modelos de utilidad de importancia económica demostrable. Se consideran extraordinarias: informes, estudios y dictámenes; trabajos técnicos o artísticos; participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones; dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales; y, con carácter excepcional, comunicaciones a congresos. Adicionalmente, en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la CNEAI, podrán justificar actividad investigadora los conjuntos de datos, las metodologías, los programas de ordenador o los modelos de aprendizaje automático.

¿Qué diferencia hay entre aportaciones ordinarias y extraordinarias?*

Las aportaciones ordinarias son comunes a todos los campos/subcampos, con alguna particularidad que puede especificarse por campo. Las aportaciones extraordinarias admitidas dependen del campo, y están recogidas en el apartado 1 ("Sobre las 7 aportaciones") correspondiente a cada campo/subcampo en la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la CNEAI.

¿Qué aportaciones se consideran preferentes?*

Se entiende por aportaciones preferentes aquellas identificadas como prioritarias en cada uno de los campos/subcampos. Pueden ser tanto ordinarias como extraordinarias. La información se encuentra en el apartado 1 ("Sobre las aportaciones") de cada campo/subcampo en la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la CNEAI. En ciencias biomédicas, la aportación preferente por excelencia es el artículo en revista de impacto.

¿Hay que presentar publicaciones de todos los años solicitados en un sexenio?

No. Las cinco publicaciones presentadas deben haber sido publicadas durante el sexenio que se solicita, pero no tiene que haber una publicación todos los años y un año puede contar con más de una publicación.

¿Puedo presentar menos de cinco aportaciones principales?*

Únicamente puede presentarse un número inferior en alguno de estos casos: si los trabajos presentados tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social; o si en el tramo sometido a evaluación se justifica debidamente una situación de permiso de maternidad o paternidad, excedencia por cuidado de hijas/os o familiares en primer grado dependientes a su cargo, excedencia

por razón de violencia de género o terrorista (art. 89.1 del RDLeg 5/2015) o baja de larga duración por enfermedad, conforme a la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024. En el caso concreto de situaciones de conciliación o bajas de larga duración, las bases de esta convocatoria (art. 7) permiten presentar cuatro aportaciones principales en lugar de cinco.

¿Qué se consideran bajas de larga duración por enfermedad?*

Son bajas superiores a seis meses, acreditadas mediante documento oficial conforme con la legislación laboral.

¿Cuántas aportaciones sustitutorias puedo indicar y qué datos incluyen?*

Pueden indicarse hasta dos aportaciones sustitutorias, debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término. En el formulario se dispone únicamente del espacio necesario para indicar de manera breve datos como título, autoría, identificador persistente (DOI, handle), etc. No debe aportarse documento PDF específico de las sustitutorias.

¿Qué ocurre si elijo mal mis cinco publicaciones?

La comisión evaluadora tiene la obligación de buscar una alternativa dentro del currículum del solicitante (de ahí la importancia de detallar el periodo que se somete a evaluación) en caso de que descarte alguna de las cinco publicaciones presentadas. De ahí la importancia de cumplimentar con detalle el CVN.

¿Puedo presentar una publicación con DOI de 2025 pero con impresión en papel en 2026?*

Sí. Pueden presentarse los artículos que cuenten con DOI de 2025 y estén accesibles en línea, aunque la publicación en papel no se haya producido todavía.

INDICIOS DE RELEVANCIA E IMPACTO Y DEFENSA NARRATIVA

¿Cuáles son los indicios de calidad que deben acompañar a cada aportación?

Cada aportación ha de ir acompañada de los indicios de relevancia e impacto que mejor reflejen su valor científico. En la narración debe seguirse este orden:

1. Contribución al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otras autoras/es, calidad e internacionalización del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).
4. Contribución a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

¿Es preciso que toda aportación cuente con indicios en cada una de las dimensiones previstas?*

No. Atendiendo a las características de la aportación, no necesariamente todas van a tener impacto o visibilidad en el ámbito científico, social o de la ciencia abierta. Deben incluirse los indicios que mejor reflejen la relevancia y el valor de la aportación en una o varias dimensiones, para permitir una evaluación lo más completa posible.

¿Es necesario utilizar todas las herramientas disponibles para la búsqueda y justificación de los indicios?*

No. Sólo es necesario utilizar las que aporten información suficiente para la correcta defensa de la aportación, asegurándose de que todas las dimensiones mencionadas (ámbito científico, social o de ciencia abierta) queden justificadas de la manera más clara y argumentada posible.

¿Cómo debo hacer la defensa narrativa de cada aportación?*

Debe seguirse el orden establecido en el baremo general y en los indicios de relevancia e impacto enumerados en el apartado anterior: contribución al progreso del conocimiento, impacto científico, impacto social y contribución a la ciencia abierta.

¿Qué se entiende por "comités editoriales" a efectos de conflicto de interés?*

Únicamente los órganos (consejo editorial, comité editorial, editoras/es jefas/es, etc.) de una revista científica o editorial que deciden la publicación de artículos o monografías y son responsables de la política editorial y de la gestión de las evaluaciones y de la publicación. No se incluyen los comités o consejos científicos.

¿Puede existir conflicto de interés siendo editor/a o coordinador/a de un volumen y autor/a de una publicación en ese volumen?*

Sí, ya que la labor de edición o coordinación de un volumen es semejante a la de los miembros del comité editorial de revistas o colecciones.

CIENCIA ABIERTA Y DEPÓSITO EN REPOSITORIOS

¿Qué se considera un repositorio válido para depositar las aportaciones?*

Un repositorio válido es aquel mantenido consistentemente por una institución (repositorio institucional), por una comunidad disciplinar establecida o por una institución con perfil disciplinar, siempre que ofrezca garantía de perdurabilidad y mantenimiento en el tiempo y que cumpla con los estándares internacionales para la agregación de los materiales depositados. Son ejemplos de repositorios temáticos arXiv (matemáticas, física, informática y biología cuantitativa), PubMed Central y Europe PMC (biomedicina), bioRxiv y medRxiv (ciencias de la vida y biomedicina), RePEc (economía) o CiteSeerX (informática y ciencias de la información). Un ejemplo de repositorio generalista es Zenodo, utilizable cuando la propia institución no dispone de repositorio institucional. Puede consultarse la lista de repositorios institucionales nacionales en Recolecta.

No son repositorios válidos, a los efectos de esta convocatoria, las aplicaciones o sitios web con posibilidad de almacenamiento y difusión que no cumplen estándares de interoperabilidad o preservación, ni los que dependen directamente de agentes editoriales. En particular, no son repositorios las bases de datos bibliográficas, los catálogos bibliográficos, las redes sociales científicas (ResearchGate, Academia.edu) ni las plataformas de agregación de contenidos (por ejemplo, Dialnet).

Si ya tengo una publicación en acceso abierto en una editorial o revista, ¿debo depositarla además en un repositorio?*

Sí. La acción de publicar es distinta a la de depositar, y la publicación en abierto en una editorial científica no exime del depósito en un repositorio institucional o temático: revistas y repositorios son plataformas distintas. Esta obligación deriva del artículo 37.2 de la Ley 17/2022, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que obliga a depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación. La inclusión de un artículo en las bases de datos de la editorial donde se publica (por ejemplo, Scopus) tampoco exime del depósito en un repositorio de acceso abierto válido.

¿Cómo depositar libros o capítulos de libros publicados sólo en papel, embargados o con derechos cedidos?*

El depósito no implica necesariamente la difusión en acceso abierto: basta con que la obra quede depositada, incluso con el contenido embargado, con acceso restringido o completamente cerrado. El atributo "de acceso abierto" se refiere a los repositorios, no a los trabajos depositados en ellos. En obras protegidas, embargadas o con derechos cedidos a terceros, debe realizarse el depósito añadiendo los metadatos y, en la medida de lo posible, el texto completo, aunque su disponibilidad en abierto no sea efectiva hasta aclarar los derechos o finalizar el embargo. Cuando los derechos de propiedad intelectual hayan sido cedidos a perpetuidad (típicamente en libros), bastará con depositar los metadatos.

¿Es necesario escanear los libros o capítulos de libro para el depósito?*

No. Basta con aportar evidencia de que los metadatos de los trabajos han sido depositados en el repositorio.

¿Es necesario hacer el depósito si ya lo hizo alguno de los coautores?*

No. Basta con indicar el identificador persistente del depósito (DOI, handle o similar). Se sigue el mismo procedimiento cuando es la editorial quien ha efectuado el depósito.

¿Deben depositarse los artículos anteriores a 2011 y los libros o capítulos anteriores a 2022?*

El mandato legal de depósito de artículos científicos en repositorios llegó con la Ley 14/2011 (vigente desde el 2 de diciembre de 2011); por tanto, deben cumplir este requisito todos los artículos posteriores a esa fecha.

El depósito de otros resultados (libros, capítulos de libro, conjuntos de datos, etc.) pasa a ser obligatorio con la Ley 17/2022 (vigente desde el 7 de septiembre de 2022).

En todo caso, y con independencia del mandato legal, se recomienda avanzar en el depósito de todas las aportaciones anteriores a esas fechas para garantizar su preservación y difusión.

¿El depósito en repositorio puede valorarse como contribución a la ciencia abierta?*

El mero depósito no, pues se trata de un requisito de obligado cumplimiento. El acceso en abierto al contenido depositado, sí puede valorarse como contribución a la ciencia abierta.

CAMPO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

¿La investigación en las diferentes áreas de conocimiento se evalúa por igual?

No. Los criterios específicos de calidad de la investigación cambian según el área de conocimiento. La CNEAI establece once campos/subcampos temáticos, para cada uno de los cuales hay unos requisitos específicos que determinan la calidad investigadora (ver resolución de 10 de diciembre de 2025 de la CNEAI).

¿Cuándo debo seleccionar el Campo 0 (Interdisciplinar y multidisciplinar)?*

Debe seleccionarse el Campo 0 cuando la trayectoria investigadora y las aportaciones presentadas tengan un marcado carácter interdisciplinar, es decir, cuando reflejen la integración de conocimientos, métodos y datos de distintas disciplinas y una síntesis de enfoques. También cuando las aportaciones sean difíciles de adscribir a un único campo/subcampo por integrar aportaciones a diferentes disciplinas (aproximación multidisciplinar). Este caso debe respaldarse con, al menos, dos aportaciones en dos campos disciplinares diferentes durante el periodo evaluado. En el contexto de Fisabio, esto resulta particularmente relevante para perfiles de bioinformática, biología computacional, biomedicina aplicada a ingeniería o inteligencia artificial en salud.

Si tengo dos aportaciones en revistas de un campo y tres en revistas de otro, ¿debo elegir el campo predominante?*

No. En esa situación debe seleccionarse el Campo 0, pues las contribuciones implican la yuxtaposición de disciplinas (enfoque multidisciplinar). Si se presenta al campo predominante, se aplicarán exclusivamente los criterios de evaluación de esa disciplina a todas las aportaciones, incluidas las que pertenecen a otro campo.

DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD

¿Cuál es la documentación requerida para solicitar un sexenio?

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado en la plataforma de convocatorias propias de Fisabio.
2. Ficheros de aportaciones, que recogen las cinco aportaciones a evaluar por cada sexenio. Cada aportación se presentará mediante el anexo correspondiente a su tipología (Anexo I – Patente; Anexo II – Libro; Anexo III – Capítulo de libro; Anexo IV – Artículo en revista; Anexo V – Aportación extraordinaria) e incluirá un breve resumen con los principales logros, los indicios de relevancia e impacto y la contribución de la persona solicitante.
3. Currículum vitae completo en formato CVN. Se recomienda que incluya exclusivamente actividades de investigación, desarrollo e innovación.
4. Hoja de servicios original actualizada o certificado de tiempo trabajado del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho periodo. La hoja de servicios debe ser de fecha posterior a la indicada en la presente convocatoria
5. Informe de vida laboral completo y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que refleje todos los periodos de alta y cotización.
6. Declaración responsable, firmada electrónicamente y de acuerdo al modelo facilitado.

¿Qué currículum vitae debo presentar?*

Deberá aportarse un currículum vitae completo en formato CVN (se recomienda el modelo de la FECYT) que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación.

¿Es necesario adjuntar el PDF de las publicaciones en el momento de presentar la solicitud?*

No es estrictamente necesario, pero en Fisabio solicitamos que se adjunte ya que la AVAP puede solicitarlos en fase de evaluación como documentación complementaria en cualquier momento del procedimiento.

PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes es **hasta el 30 de junio a las 14:00 horas**. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la plataforma de convocatorias propias de Fisabio.

Las consultas se dirigirán al correo electrónico documentacion@fisabio.es

¿Cómo se evalúan las solicitudes y qué puntuación se exige?

La AVAP adscribe las solicitudes al campo científico correspondiente y emite un informe técnico que valora de cero a diez la actividad sometida a evaluación. Será necesario alcanzar un mínimo de seis puntos para obtener la evaluación positiva de un tramo de seis años. La Dirección Gerencia de Fisabio dictará la resolución conforme al informe técnico emitido por la AVAP.

¿Es posible reclamar la denegación de un sexenio?

Sí. En caso de evaluación desfavorable, la persona solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular una reclamación por escrito. Fisabio remitirá la reclamación a la AVAP, que resolverá nuevamente y conforme a la cual se dictará la resolución definitiva.

OTROS ASPECTOS DESTACABLES A TENER EN CUENTA

Conviene no presentar para su evaluación más de un tramo al mismo tiempo: si se concediera el sexenio más reciente y se denegase el más antiguo, en la práctica supondría la pérdida de tres años que no podrían utilizarse para construir sexenios posteriores. Debe leerse detenidamente la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la CNEAI, tanto en sus criterios generales como en los criterios específicos aprobados para el Campo 6 (Ciencias Biomédicas), a fin de motivar ante la AVAP que se dispone de cinco aportaciones de calidad conforme a los estándares vigentes. Cada aportación debe ir acompañada de los indicios de relevancia e impacto en el orden previsto: contribución al progreso del conocimiento, impacto científico, impacto social y contribución a la ciencia abierta. Se recomienda incluir el DOI o identificador persistente de cada aportación y acreditar su depósito en un repositorio de acceso abierto (institucional, temático o generalista). <https://www.aneca.es/web/guest/criterios-de-evaluaci%C3%B3n-convocatoria-de-sexenios-de-investigaci%C3%B3n-2025>

ENLACES DE INTERÉS

Guía de apoyo a la convocatoria de sexenios:

- Universidad de Alcalá: https://uah.es/libguides.com/acreditacion_sexenios/cneai
- Convocatoria y resoluciones de sexenios ANECA: https://www.aneca.es/es/convocatoria_sexenios-2025
- <https://www.aneca.es/web/guest/criterios-de-evaluaci%C3%B3n-convocatoria-de-sexenios-de-investigaci%C3%B3n-2025>
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP): <https://avap.gva.es>